

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EMITIR LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**

Visto el expediente de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y por encontrarse este instrumento de planificación dentro del ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga se encuentra cursando su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**SEGUNDO.-** En el marco de este procedimiento, con fecha 15 de octubre de 2024 el órgano promotor remitió al órgano ambiental el expediente completo para la formulación de la declaración ambiental estratégica, resolución que pone fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

**TERCERO.-** Los antecedentes, los informes recibidos en las distintas fases de consultas y la valoración técnica de los documentos hacen que, tras el análisis del expediente completo, sea totalmente aconsejable ampliar el plazo para formular la declaración ambiental estratégica, ya que confluyen consideraciones ambientales complejas que requieren de un mayor análisis y concreción.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que el órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogables por dos meses más por razones justificadas debidamente motivadas y comunicadas al promotor.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En este caso el plazo para emitir la declaración ambiental estratégica finaliza el 17 de febrero de 2025.

Avda. Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla  
T: 955003720 / 955625877  
svplanea.sgmacc.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BEHN97A6GLUD4N2MHXSG8LXW	PÁG. 1/2	



Por todo ello, a la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.4.f del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La ampliación del plazo máximo que establece la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para la formulación de la declaración ambiental estratégica, en el plazo indicado en el artículo 38.6 de la citada ley y en el plazo máximo permitido por el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho plazo, establecido originalmente en 4 meses, se amplía en 2 meses más, quedando fijado como final del plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica el día 21 de abril de 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo de ampliación de plazo al promotor del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y a las entidades interesadas, identificadas como aquellas que fueron consultadas en el trámite de consultas de la evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, este acuerdo de ampliación de plazo se publicará en la web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el área dedicada a la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Contra este acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno, de conformidad con el citado artículo 32.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del recurso que pudiera proceder contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo: María López Sanchís

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BEHN97A6GLUD4N2MHXSG8LXW	PÁG. 2/2

